ALCALDÍA DE PASTO

Control Interno <controlinterno@pasto.gov.co>

Remisión Informe Final Auditoría Oficina de Comunicación Social. 012-OCS-2025

Control Interno <controlinterno@pasto.gov.co> 5 de agosto de 2025, 7:23 p.m.
Para: Oficina Comunicación Social <comunicaciones@pasto.gov.co>

1003/0556-2025

San Juan de Pasto, 05 de agosto de 2025

Doctora
CATALINA BURBANO IBARRA
Jefe Oficina Comunicaciones
Alcaldía de Pasto
Sede San Andrés
Código Postal N° 520003
Ciudad

Asunto: Remisión Informe Final Auditoría Oficina de Comunicación Social. 012-OCS-2025

Cordial saludo.

La Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y en el marco de sus responsabilidades de evaluación y mejora continua de los procesos institucionales, se permite remitir el informe final de la Auditoría Interna 012-OCS-2025. Este informe recoge los hallazgos, observaciones y recomendaciones identificadas durante el desarrollo de la auditoría, con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y promover la adopción de acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

Se solicita a la Oficina de Comunicación Social, la formulación y ejecución del correspondiente Plan de Mejoramiento, el cual deberá contemplar acciones concretas para la atención de las oportunidades de mejora identificadas, incluyendo los responsables y los plazos para su implementación.

Además, se solicita que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final, se remita a la Oficina de Control Interno el Plan de Mejoramiento, debidamente firmado.

Se adjunta al presente los siguientes documentos:

- Informe Final de Auditoría 012-OCS-2025.
- Formato Formulación y Seguimiento a Planes de Mejoramiento.
- Manual Elaboración Planes de Mejoramiento.

Atentamente,

HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Miguel Angel Ortiz Pachón
Profesional Universitario Contratista

ALCALDIA
DE PASTO

Ing. HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno
Alcaldía de Pasto
Sede CAM Anganoy Los Rosales II
Tel 7244326 Ext 1250

Libre de virus.www.avg.com

4 archivos adjuntos

Oficio 0556 Informe Final 012-OCOM-2025.pdf
65K

Informe final_012-OCS-2025.pdf
221K

ei_m_004_elaboracion_planes_de_mejoramiento_v1.pdf
558K

ei_f_007_formulacion_y_seguimiento_a_planes_de_mejoramiento.xlsm
45K

01. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría		
2. Auditoría No.	**012-OCS-2025**		**3. Fecha de informe**		5	08	2025
4. Título de la auditoría			Auditoría Oficina de Comunicación Social 012 –OCS 2025.				
5. Líder Unidad Auditable			Catalina Burbano Ibarra				
Líder Auditoría			Sandra Milena Mora				

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	8	07	2025	**Hasta**	15	07	2025
Reunión de Inicio				**Reunión de Cierre**			
8	07	2025		15	07	2025	

7. Objetivo Auditoría:

Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Oficina de Comunicación Social, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.

8. Alcance Auditoría:

La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, entre los días 8 de julio al 15 de julio de 2025, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2024, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.

9. Limitaciones al proceso auditor:
Ninguna

10. Criterios de Auditoría:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
- Guía para la Administración del Riesgo y Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional 2022
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 05 de septiembre de 2024.

- Acuerdo 010 de 2024 Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro.
- Ley 603 de 2000, conocida como la "Ley del Software", que establece el marco legal para la protección, el desarrollo y la comercialización de programas informáticos en el país.
- Ley 1273 de 2009, Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Decreto 1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, Modelo integrado de Planeación y Gestión.
- Ley 152 de 1994, Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

11. CONCEPTO INTEGRAL DE LA AUDITORÍA

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que regula las funciones de los auditores internos, llevó a cabo una Auditoría Regular en la Oficina de Comunicación Social, la cual se realizó de acuerdo con el procedimiento interno establecido para el desarrollo de auditorías y en el marco del Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité Institucional Coordinador de Control Interno en mes de enero de 2025. El objetivo de la auditoría fue evaluar los resultados de la gestión de la dependencia durante la vigencia 2024, así como algunos aspectos relevantes de 2025, y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración. Además, se revisó el cumplimiento de los planes y programas en el desarrollo de sus funciones, así como el monitoreo del desempeño de las actividades de la dependencia y de los funcionarios responsables.

El equipo auditor evaluó la correcta implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno mediante el análisis de las evidencias proporcionadas por los auditados.

A partir de esta evaluación, se elaboró el presente informe de auditoría, en el cual se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora. La dependencia deberá proyectar y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento continuo de la administración municipal y, al mismo tiempo, aseguren la prestación de servicios a la ciudadanía con oportunidad, calidad y eficiencia.

AMBIENTE DE CONTROL

En cuanto al Ambiente de Control, se evidenció un liderazgo activo y compromiso por parte de la líder del proceso, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la comunicación institucional. El equipo técnico demostró disposición, proactividad y atención oportuna a los requerimientos durante la auditoría, permitiendo el acceso eficiente a la información. Asimismo, se destacan acciones dirigidas al acercamiento con el ciudadano y la generación de contenido propio de interés público. No obstante, persisten debilidades en la apropiación del Modelo MECI por parte de la dependencia, especialmente frente a su rol como segunda línea de defensa, al no consolidar mecanismos formales que orienten a otras dependencias sobre buenas prácticas de comunicación. Además, se identificó que el Consejo de Comunicaciones carece de sustento jurídico, lo que debilita su operatividad y limita la gobernanza en los procesos interinstitucionales.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

En relación con la Administración del Riesgo, la Oficina ha participado en ejercicios institucionales de actualización de mapas de riesgo, especialmente los asociados a corrupción y gestión, y se reconoce su inclusión como segunda línea de defensa en el Mapa de Aseguramiento. Sin embargo, es necesario identificar, fortalecer e incluirlos dentro de los mapas de riesgos de la dependencia. Además, se debe fortalecer los reportes frente a los informes estratégicos dirigidos a la Alta Dirección con el propósito de asegurar la gestión realizada por la primera línea de defensa.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Respecto a las Actividades de Control, se identificó la existencia de procedimientos formalizados y herramientas de seguimiento a productos comunicacionales. No obstante, se evidenciaron debilidades relevantes, tales como la contratación tardía del Plan de Medios (realizada en octubre), y la no adquisición de infraestructura tecnológica por demoras en los procesos contractuales. También se detectó incumplimiento en la actualización de información contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa, así como la utilización de software sin licencias, lo cual representa riesgos legales, financieros y de ciberseguridad.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En el componente de Información y Comunicación, se resalta el uso eficiente de canales de divulgación institucional, con iniciativas que promueven la transparencia y participación ciudadana. La Oficina ha mantenido una presencia activa en medios digitales y ha difundido contenidos de forma autónoma, sin necesidad de requerimientos por parte de otras dependencias. No obstante, se identificaron falencias

estructurales como la inexistencia de un plan de medios formalizado y la operación del Consejo de Comunicaciones sin acto administrativo que respalde sus funciones y decisiones.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Finalmente, en Evaluación y Seguimiento, se reconoce la formulación y ejecución de planes de mejoramiento derivados de auditorías anteriores, así como la actualización de algunas herramientas de control. Sin embargo, se constató el incumplimiento en la transferencia documental primaria de las vigencias 2020, 2021 y 2022, y la falta de mecanismos institucionalizados de planeación y seguimiento a la ejecución de proyectos, contratos y recursos presupuestales, afectando la confiabilidad de la información y la capacidad institucional para monitorear eficazmente su gestión.

13. OBSERVACIONES ESPECIFICAS

Hallazgo No. 1- Aseguramiento del Aspecto Clave de Éxito: Fortalecimiento de la Comunicación Institucional - Segunda Línea de Defensa

Conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Versión 6 (diciembre de 2024), las entidades públicas deben implementar de forma articulada los componentes de control y las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno – MECI. En particular, la Dimensión 7 "Control Interno" define que la segunda línea de defensa está conformada por servidores de nivel directivo o asesor, encargados de supervisar temas transversales, ejercer seguimiento, generar alertas y rendir cuentas ante la Alta Dirección.

La Oficina de Comunicaciones fue incluida desde el año 2024 como parte de la segunda línea de defensa en el Mapa de Aseguramiento institucional, en virtud de su ubicación en la media gerencia, su obligación de reportar a la Alta Dirección, y su responsabilidad en la supervisión de procesos transversales. Su aspecto clave de éxito como dependencia aseguradora es el "Fortalecimiento de la comunicación institucional", tanto interna como externa, en apoyo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio.

Sin embargo, el equipo auditor evidenció debilidades en el ejercicio de los atributos de aseguramiento por parte de esta dependencia, en particular:

- Aunque se realizan actividades operativas de monitoreo sobre productos

comunicacionales, no se evidenció la existencia de lineamientos formales o mecanismos institucionalizados para orientar a las dependencias de primera línea sobre cómo implementar controles y prácticas adecuadas en materia de comunicación interna, lo que limita su capacidad de influir como línea aseguradora.

- No se identificaron herramientas de seguimiento y verificación sistemática que evalúen el grado de implementación y efectividad de la estrategia de comunicación interna y externa en las diferentes dependencias de la Alcaldía.

- No se presentó evidencia de informes de análisis o consolidación de información sobre temas clave relacionados con la comunicación institucional, ni del cumplimiento del deber de rendición de cuentas ante la Alta Dirección, especialmente a través del Comité de Gestión del Desempeño.

Estas falencias representan un incumplimiento al manual operativo MIPG en su séptima dimensión - líneas de defensa respecto al aseguramiento y supervisión, comprometiendo la función de la segunda línea de defensa y debilitando la capacidad institucional de anticiparse a situaciones que puedan poner en riesgo el logro de los objetivos estratégicos, generando posibles incidencias administrativas y de gestión dado que la debilidad en el aseguramiento del aspecto clave "Fortalecer la comunicación institucional" puede afectar la coordinación, la rendición de cuentas, el flujo de información y, por ende, la eficacia de la gestión pública municipal.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No. 2 - Instancias creadas por la oficina de Comunicaciones

Los comités y los consejos en el ámbito de la administración pública deben estar establecidos a través de actos administrativos para garantizar su legalidad, formalidad y eficacia.

Estos actos, que son decisiones unilaterales de la administración, le otorgan al comité la autoridad necesaria para funcionar, definir sus objetivos y procedimientos, y asegurar que sus acciones se ajusten al marco legal.
Razones por las que se establecen los comités mediante actos administrativos:

- **Legalidad:**

El acto administrativo asegura que la creación y funcionamiento del comité se realiza dentro del marco legal y de las competencias de la entidad.

- **Formalidad:**

Formaliza la existencia del comité, especificando su nombre, integrantes, funciones, y procedimiento de actuación, lo que evita ambigüedades.

- **Ceremonia:**

Establece un proceso formal y público para la creación del comité, lo que da mayor legitimidad a sus decisiones y acciones.

- **Claridad en las funciones:**

El acto administrativo define claramente las funciones y responsabilidades del comité, evitando conflictos y malentendidos.

- **Seguimiento y control:**

Facilita el seguimiento y control de las actividades del comité, permitiendo a la administración evaluar su desempeño y resultados.

En el desarrollo de la auditoría realizada a la Oficina de Comunicación Social del Municipio de Pasto, correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció que si bien existe una instancia denominada Consejo de Comunicaciones, esta no cuenta con una reglamentación formal ni un acto administrativo que sustente su existencia, funcionamiento o alcance, lo cual afecta directamente su operatividad y capacidad para incidir en la gestión institucional.

Actualmente, dicho consejo opera de manera informal y sin un marco normativo que defina su conformación, roles, funciones, periodicidad de reuniones, toma de decisiones y articulación con otras dependencias. Esta carencia impide su reconocimiento como una instancia válida de apoyo técnico y estratégico en los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones comunicativas de la entidad.

La falta de reglamentación genera que la toma de decisiones en materia de comunicación institucional se realice de manera aislada, reactiva o sin criterios técnicos concertados, lo que a su vez limita la alineación de las estrategias de comunicación con los objetivos del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción Institucional y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Además, esta situación dificulta la coordinación interdependencias, necesaria para garantizar mensajes institucionales coherentes, oportunos y con enfoque de gobierno abierto, generando posibles duplicidades, vacíos de información o campañas desarticuladas que afectan la percepción ciudadana y el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

La inexistencia de un Consejo de Comunicaciones debidamente formalizado representa una debilidad en la estructura interna de gobernanza comunicacional, y una oportunidad de mejora para fortalecer el componente estratégico de la gestión pública desde la comunicación como herramienta transversal al servicio del desarrollo institucional.

La anterior situación puede conllevar a la ineficacia en la ejecución de acciones establecidas, falta de mecanismos de seguimiento y evaluación, sanciones por parte de entes de control y la pérdida de confianza por parte de los grupos de valor, contraviniendo el Decreto 1499 de 2017 y los lineamientos del MIPG y MECI.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No.3- Oportunidad en los Procesos Contractuales.

La planeación contractual se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, y se establece, en el ámbito de la contratación estatal colombiana, como la etapa inicial donde se define la necesidad pública, se analizan los riesgos y se estructuran los estudios previos para asegurar la eficiencia y legalidad del proceso contractual.

Esta etapa se rige por principios como la transparencia, economía y responsabilidad, y busca asegurar que la contratación satisfaga efectivamente el interés público.

Implica que toda contratación estatal debe estar precedida por una etapa de planeación donde se analizan las necesidades, se evalúan los riesgos y se definen las mejores estrategias para satisfacer el interés público.

En el desarrollo de la auditoría realizada a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Pasto, se pudo evidenciar que la contratación del Plan de Medios, así como el proceso para la adquisición de insumos y elementos necesarios para el funcionamiento operativo de la dependencia, se gestionaron de manera tardía.

El Plan de Medios constituye una herramienta clave para el desarrollo de las acciones estratégicas de comunicación institucional, ya que permite planificar, ejecutar y difundir campañas pedagógicas, informativas y de interés público durante todo el año. Sin embargo, su gestión contractual fue iniciada al finalizar el año fiscal en el mes de octubre, impidiendo su ejecución oportuna y generando un vacío operativo en el acompañamiento comunicacional de las diferentes dependencias del gobierno local, así como en la visibilidad y posicionamiento de la administración municipal ante la ciudadanía.

En cuanto a los elementos necesarios para el funcionamiento de la dependencia, se estableció que no se logró realizar su contratación, debido a que los requerimientos internos fueron formulados y radicados igualmente en el mes de diciembre, sin tiempo hábil suficiente para tramitar el proceso contractual conforme a la normatividad vigente. Esta situación afectó directamente la capacidad de respuesta de la Oficina frente a las necesidades institucionales y limitó su operación regular.
La contratación tardía de estos elementos esenciales evidencia debilidades en el proceso de planeación de necesidades, así como una baja articulación entre la Oficina de Comunicación Social y las áreas responsables tanto de la gestión

contractual como presupuestal, lo que impide anticipar los requerimientos y garantizar la oportuna ejecución del gasto público.

Esta situación afecta gravemente la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, al generar ineficacia en la ejecución de acciones misionales, ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación, y exposición a sanciones por parte de los entes de control. Asimismo, debilita la confianza de los grupos de valor en la gestión pública y contraviene lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017, así como los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Estas deficiencias comprometen principios fundamentales de la función pública como la legalidad, planeación, economía y responsabilidad, establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto. A su vez, configuran riesgos institucionales relevantes en materia de gestión (por ineficiencia operativa), fiscales (por posible pérdida o uso inadecuado de recursos públicos) y de contratación (por incumplimiento normativo y debilidad en el ciclo contractual).

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No.4 - Ejecución Presupuestal

De acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en su Dimensión 6 "Gestión con Valores para Resultados", y en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, dentro del Componente de Control de Gestión, las entidades públicas tienen la responsabilidad de garantizar una planeación eficaz y orientada a resultados. Esta debe permitir una ejecución presupuestal eficiente y oportuna, articulada con los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su artículo 4, establece que el presupuesto debe ser elaborado y ejecutado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, la Guía para la Administración del Riesgo de la Función Pública advierte que la no ejecución de los recursos programados puede constituir un riesgo institucional que compromete el cumplimiento de las metas y productos trazados por la entidad.

Como resultado de la revisión a la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2024 de la Oficina de Comunicaciones, se verificó que el total de la asignación presupuestal, incluida la adición, fue de $1.150.000.000, de los cuales se comprometieron $993.400.000, presentando un saldo sin ejecutar de $156.600.000.

Cabe precisar que estos recursos estaban destinados a dar cumplimiento a las metas de producto definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 'Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro', a través del proyecto "Implementación de la Estrategia de Comunicación Pública Vigencia 2024 en el Municipio de Pasto", viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía (OPGI).

Con base en la revisión del presupuesto (Formato PE-F-019), se evidenció que, del saldo sin ejecutar, $80.000.000 estaban proyectados para la adquisición de infraestructura tecnológica como cámaras de video y fotografía, equipos de transmisión, ordenadores para edición y equipamiento técnico. Por su parte, $50.000.000 estaban inicialmente asignados a servicios de transporte institucional, aunque finalmente se redireccionaron al plan de medios. Los $26.600.000 restantes se destinarían a la contratación de profesionales mediante órdenes de prestación de servicios (OPS).

Esta situación refleja una debilidad en el fortalecimiento institucional de la Oficina de Comunicaciones, debido a la no adquisición de tecnología, la no ejecución de recursos para el plan de medios, y contratación del personal requerido. Lo anterior denota deficiencias en la planeación presupuestal, la programación de procesos contractuales, y una gestión inoportuna en la ejecución de los recursos, lo que podría afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la oficina, comprometer la efectividad de la comunicación institucional y conllevar a la subutilización de recursos públicos, contraviniendo los principios de eficiencia y eficacia presupuestal.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No. 5 – Supervisión a la ejecución de contratos - SIA OBSERVA y SECOP2

El Manual de Contratación del Municipio de Pasto, adoptado a través del Decreto 0515 de 2022 y el Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), establecen lo relacionado a la supervisión e interventoría contractual "De conformidad con el contenido en las normas que regulan la contratación pública en Colombia, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. Funciones de los supervisores e interventores. Establece: Vigilancia financiera y contable: "Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
•Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
•Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
•Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

El equipo auditor pudo evidenciar el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cargue, actualización y publicación de la información correspondiente a la vigencia 2024 en las plataformas SIA Observa y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del proceso auditor se evidenció que la Oficina de comunicación Social no ha realizado el registro ni la publicación de la información requerida en la ejecución los contratos y actividades ejecutadas durante la vigencia 2024, lo que impide conocer el detalle de los procesos contractuales y ejecución presupuestal.

Adicionalmente, se identificó la ausencia de un procedimiento formalizado dentro de la Oficina que contemple la planificación, seguimiento y verificación del cumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de asignación de responsabilidades claras para el manejo y actualización de las plataformas. Esta debilidad también refleja una limitada articulación con las áreas de planeación, contratación y jurídica, responsables del acompañamiento técnico y normativo de los procesos institucionales.

Lo anterior configura una omisión en el deber legal de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, afectando el principio de publicidad y generando riesgos asociados al control ciudadano y fiscal de la gestión contractual y presupuestal de la Oficina de Comunicaciones, establecidos por la normatividad vigente. Esta situación puede generar riesgos asociados al seguimiento, supervisión y evaluación de los contratos, y limita la capacidad institucional para garantizar una gestión contractual eficaz y conforme a los principios de publicidad y responsabilidad.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No. 6 – Software No Autorizado.

Directiva Presidencial No 002 y la Circular 017 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en donde se ordena a las Oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor sobre software.

Ley 603 de 2000, conocida como la "Ley del Software", que establece el marco legal para la protección, el desarrollo y la comercialización de programas informáticos en el país.

Ley 1273 de 2009, Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Ley 1915 de 2018, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Durante el desarrollo del proceso de evaluación independiente, el equipo auditor identificó la instalación y uso de software sin las debidas licencias correspondientes en los equipos de cómputo, utilizados para el desarrollo de las actividades propias de la dependencia. Específicamente, se encuentran ocho (8) softwares sin la documentación de licencia que respalde su adquisición y uso legal, estos son: CorelDRAW Graphics Suite 2025, CorelDRAW® Graphics Suite 365, adobe illustrator, adobe after effects, adobe indesign, envato elements, suite adobe y capcut starter.

La presencia de software no autorizado contraviene la política de licenciamiento de software y conlleva a implicaciones legales de su uso indebido, situación que podría generar riesgos y consecuencias para la administración municipal como la exposición a demandas por infracción de derechos de autor, multas significativas y sanciones legales, lo que podría generar un impacto negativo en la reputación y en las finanzas de la entidad. Adicionalmente, existe un riesgo de seguridad informática dado que el software sin licencia carece de actualizaciones de seguridad, lo que puede introducir vulnerabilidades y exponer los sistemas a ataques cibernéticos, virus o accesos no autorizado.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo No. 7– Gestión Documental

La Ley 594 de 2000 establece que los archivos son importantes para la administración y la cultura, toda vez que los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia, Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.

Por otro lado, según lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.5.2. sobre tipos de información, independiente del soporte y medio de registro, bien sea análogo o digital, cualquier tipo de información producida y/o recibida por una entidad en desarrollo de sus funciones y actividades, será objeto de la aplicación de la normativa vigente en materia de archivos y gestión documental.

En Auditoria de gestión llevada a cabo a la Oficina de Comunicaciones, se pudo evidenciar la existencia de archivos audiovisuales que implican la clasificación, ordenación y descripción de los documentos para facilitar su acceso y preservación de la información. Este proceso abarca tanto la gestión física del material como el control de su acceso y consulta para que en el futuro pueda ser accesible manteniendo sus características de autenticidad, integridad y fiabilidad.

A pesar de que la entidad cuenta con las tablas de retención documental, la dependencia auditada para la vigencia 2024, no ha efectuado la transferencia documental primaria al archivo central de la vigencia 2020, 2021 y 2022 contraviniendo lo estipulado en el Acuerdo 004 de 2019 emitido por el Archivo General de la Nación

"Artículo 20 Transferencias documentales primarias incluyendo el archivo audiovisual generado por la dependencia.

La entidad deberá efectuar las transferencias documentales primarias, de conformidad con los tiempos de retención documental establecidos en las Tablas de Retención Documental —TRD", la no transferencia puede ocasionar la producción y acumulación irracional de documentos en los archivos de gestión y/o perdida o deterioro de la información, así como dificultad en el acceso a la información.

Pronunciamiento de la dependencia auditada

La dependencia auditada no presentó descargos a la observación plasmada en el informe preliminar.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La no presentación de los descargos a las observaciones del presente informe, en términos establecidos se entenderá como aceptados, por tanto, la observación se configura como hallazgo. Se solicita a la dependencia generar un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Fortalezas

1. Se destaca la continuidad y actualización de las herramientas de control y seguimiento a los productos generados por las diferentes áreas de la oficina de Comunicaciones.
2. Se resalta la conformación de un equipo técnico proactivo los cuales atienden de manera oportuna a las necesidades que se presentan en el desarrollo diario pertinentes a la gestión de comunicaciones.
3. Se destaca liderazgo y compromiso por parte de la líder del proceso en el fortalecimiento del proceso de comunicación institucional.
4. La Oficina de comunicación social demostró disposición y compromiso durante la auditoría, garantizando acceso ágil a la información.
5. Se resalta la iniciativa de la oficina de comunicaciones en generar contenido y difusión de información a través de los diferentes canales de comunicación en temas de interés para los grupos valor y comunidad en general sin la necesidad de ser requeridos por las dependencias de la administración municipal

6. Se destaca el acercamiento de la oficina de comunicaciones con la comunidad de una manera más dinámica y participativa a través del Magazín Pasto 360.

16. Conclusiones y recomendaciones:

Tras la realización del trabajo de campo correspondiente a la Auditoría Interna 012-OCS-2025, el equipo auditor recomienda la adopción de un Plan de Mejoramiento basado en acciones concretas y medibles. Dichas acciones deberán estar orientadas a corregir las debilidades identificadas en el presente informe, estableciendo soluciones a corto, mediano y largo plazo. Para ello, se podrán considerar las recomendaciones generales expuestas en este documento.

Así mismo, desde la Oficina de Control Interno, se reitera que el proceso de auditoría no solo constituye un mecanismo de supervisión, sino también un acompañamiento estratégico para el fortalecimiento de la gestión en cada una de las dependencias de la administración municipal. Su propósito es identificar áreas de mejora que permitan optimizar y garantizar la continuidad de los procesos administrativos, en estricto cumplimiento de la misión institucional. Todo ello con el objetivo de asegurar la prestación de servicios de calidad a la comunidad de Pasto, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada al beneficio ciudadano.

		Firma
Líder de Auditoría	Sandra Milena Mora	
Miguel Ángel Ortiz		
Luis Carlos Ortega		

Revisado y aprobado por:

HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno